

COLEGIO DE INGENIEROS
de la Provincia de Buenos Aires
CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION N° 1.067

Código:

Exptes.: 036 y 1450.

LA PLATA, 18 de Abril de 2012.

VISTO

La Resolución N° 1066 del 18/04/12, por la cual se estipulan excepciones a la Resolución N° 1028 del 15/02/11, en relación con la normativa vigente para el Visado de Contratos; y

CONSIDERANDO

La inquietud puesta de manifiesto por los Distritos, respecto de la jurisdicción territorial de los mismos para el visado y control de la actividad profesional en cualquiera de sus modalidades; y

Que para el caso de las tareas profesionales contempladas en la Resolución N° 1066, surge la necesidad de lograr un procedimiento para la distribución de la Tasa de Visado entre los Distritos intervinientes, procurando lo más conveniente para el Colegio y sus matriculados.

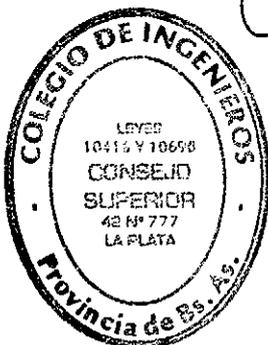
Por todo ello, este **CONSEJO SUPERIOR** del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, en uso de las atribuciones que le son propias, en sesión N° 393 del día de la fecha

RESUELVE

Art. 1°: A partir del 01 de Mayo de 2012, para las tareas profesionales exceptuadas por Resolución N° 1066 del 18/04/12 - y a los efectos estadísticos y presupuestarios - se acreditará la distribución del importe correspondiente a la Tasa de Visado en partes iguales: 50% para el Distrito donde se encuentra radicada la obra y 50% para el Distrito donde se realiza el visado de la misma.

Art. 2°: Comuníquese a los Colegios de Distrito y dése amplia difusión. Tomen conocimiento las Areas del Consejo Superior. Cumplido, agréguese a sus antecedentes y archívese.

Amm.



Ing. Metalúrgico **MARTO GABRIEL CRESPI**
Secretario
Consejo Superior

Ing. Químico y Lab. **ALBERTO DANIEL PALACIOS**
Presidente
Consejo Superior